



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 – 2013-MPH/Cz

Caraz, 12 ABR. 2013

VISTOS; el Informe N° 056-2013-MPH-Cz/GAF/ULOG, de fecha 04 de abril del 2013, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y 0075-2013/MPH-CZ/GM/GPyP, de fecha 08 de abril del 2013, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194° establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6988-2011, de fecha 13 de octubre del 2013, el que el señor Federico Manuel Guerrero Milla, solicita el pago de sus honorarios correspondientes a los meses de setiembre y octubre del 2010, como Residente de Obra. “Fortalecimiento y Asistencia Técnica a los Productores Potenciales Frutícolas en la Provincia de Huaylas, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash”, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, manifiesta el recurrente que la ejecución de la obra mencionada, fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2009-MPH/CZ; fijándose el plazo de ejecución en 12 meses; a la fecha, aún no se le han abonado sus honorarios correspondientes a los meses de setiembre y octubre del 2010;

Que, tal como puede verse de los antecedentes remitidos, el expediente técnico de la obra: “Fortalecimiento y Asistencia Técnica a los Productores Potenciales Frutícolas en la Provincia de Huaylas, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash”, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 131-2009-MPH/CZ, de fecha 04 de mayo del 2009; habiéndose establecido en dicho expediente, en el desgagado de gastos generales, el pago total de los honorarios del Ing. Residente e Ing. Supervisor, por el tiempo de doce (12) meses;

Que, en los mismos antecedentes, aparecen los contratos de Residente de Obra, inicialmente del 01 de octubre del 2009 al 31 de enero del 2010; luego del 01 de febrero al 31 de mayo del 2010; del 01 de junio al 31 de agosto del 2010; finalmente, mediante Contrato de Locación de Servicios s/n y sin fecha, por dos meses, a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2010;

Que, si bien, no existe contrato alguno correspondiente al mes de setiembre del 2010, y el contrato elaborado por los meses de octubre y noviembre del mismo año, no han sido firmados por el Gerente Municipal de esta Comuna, a pesar que sí lo firmó el recurrente; sin embargo, según el Informe N° 313-2012-MPH/ALC.-





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

GDURyR-UOyL/JLVS-Cz, de fecha 13 de setiembre del 2012, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de esta Municipalidad Provincial, de acuerdo al acta de terminación, acta de transferencia y cierre de cuaderno de obra, el Ing. Residente de Obra, ha trabajado hasta la culminación de la misma; pues, según el cuaderno mencionado, dicho profesional ha llenado sus asientos hasta la culminación de la obra; además, según el consolidado de gastos presentado y visado por el Ing. Supervisor, al Ing. Residente, se le resta un saldo de S/. 4,700.00 (cuatro mil setecientos nuevos soles);

Que, además, mediante Informe N° 001-2011/MPH-CZ/GDE/FATPPF/CAZE-S, el Ing. Supervisor de Obra, da conformidad de la Liquidación de Obra; por último, el recurrente, como Residente de Obra, mediante Informe N° 001-2011-MPH-Cz/RES, ha indicado que está entregando el expediente de Liquidación Técnica Financiera con 6 cuadernos de obra;

Que, al margen de las omisiones anotadas, en aplicación del Principio de la Primacía de la Realidad, debe concluirse que el recurrente ha laborado los meses de setiembre y octubre del 2010, en la ejecución de la obra mencionada; por lo que procede el pago de sus honorarios solicitados, en cumplimiento de los contratos celebrados con aquél;

Que, mediante Informe N° 056-2013-MPH-Cz/GAF/ULOG, de fecha 04 de abril del 2013, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita que, por tratarse de pago de ejercicios presupuestales anteriores al presente, correspondería el pago, vía Resolución de Reconocimiento de deuda, a favor del Ingeniero Residente mencionado;

Que, mediante Informe N° 0075-2013/MPH-CZ/GM/GPyP, de fecha 08 de abril del 2013, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, opina porque es procedente emitir la respectiva Certificación Presupuestal para el reconocimiento de pago de deudas de ejercicios anteriores, a favor del Residente de Obra, Ing. Guerrero Milla Federico Manuel, por el monto de S/. 4,700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, por otro lado, según los Numerales 37.1 y 37.2 de la misma Ley invocada, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año



fiscal. Y, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, el Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013 N° 29951, establece que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a las normas legales invocadas, y con la facultad conferida por el inciso 6 el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda por devengados, y autorizar su pago durante el Año Fiscal 2013, por la suma de S/. 4,700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del señor FEDERICO MANUEL GUERRERO MILLA; cuyo pago se efectuará en base a la siguiente Estructura Funcional Programática:

Secuencia Funcional (Mnemónico)	0178	: 0097527 Fortalecimiento y Asistencia Técnica a los Productores Potenciales, Distrito de Caraz, Huaylas – Ancash.
Fuente de Financiamiento	5	: Recursos Determinados
Rubro	18	: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Categoría Presupuestal	03	: Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Programa Presupuestal	9002	: Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Proyecto	2063844	: Fortalecimiento y Asistencia Técnica a los Productores Potenciales Frutícolas en la Provincia de Huaylas – Ancash.
Acción de Inversión	6000026	: Fortalecimiento de Cadenas Productivas.
Función	10	: Agropecuaria
División Funcional	006	: Gestión
Grupo Funcional	0008	: Asesoramiento y Apoyo
Meta	00001	:

ARTICULO SEGUNDO.- PONER la presente Resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento; disponiéndose a la Secretaría General, su notificación a la parte interesada.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Brongano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

